



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062018 Concurso Secciones Generalistas). 8308

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (112019 puestos base Grupo A1). 8310

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales. 8313

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia. 8323

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en la Facultad de Empresa y Gestión Pública del Campus de Huesca, de la Universidad de Zaragoza. 8324

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Tarazona, de aprobación de convocatoria de proceso selectivo de oposición libre para la provisión de dos plazas de Policía Local. 8325



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/238/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Martín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 8340

ORDEN PRI/239/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 8342

ORDEN PRI/240/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Jiloca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 8344

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se acuerda autorizar la ampliación del plazo de reembolso de las aportaciones al capital social a los socios que han causado baja, solicitada por la entidad: "Bodega Cooperativa Comarcal Somontano de Sobrarbe, S. Coop.", de Barbastro (Huesca), inscrita en el Registro de Cooperativas de Aragón con el número: ARA-H-142..... 8346

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

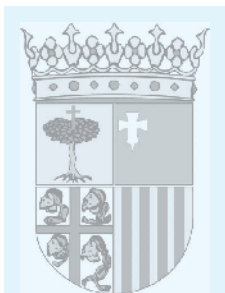
RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica "Efa el Salto" de Zuera, Zaragoza..... 8349

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/241/2020, de 10 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2020..... 8351

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda, en la partida: El Desvío, polígono 4 parcela 535, en la localidad de Javierre, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por Doña Marta Izquierdo Ribas. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/03770)..... 8357

RESOLUCIÓN de 20 de febrero 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de abastecimiento de agua potable al Monasterio de Rueda desde Escatrón, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/09031)..... 8365



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fundición de aluminio de segunda fusión incluyendo monovertedero para sus propios residuos peligrosos, ubicada en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), promovida por Ibérica de Aleaciones Ligeras, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/11289).....

8373



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 17 de mayo de 2019, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062018 Concurso Secciones Generalistas).

Por Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 27 de mayo de 2019, se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062018 Concurso Secciones Generalistas) convocado por Resolución de 31 de mayo de 2018.

Recurrida la citada adjudicación en vía administrativa por D. Francisco Javier de Torres Díez-Madroñero, en relación con la puntuación obtenida en la baremación de sus méritos para el puesto de trabajo número de RPT 72276, “Jefe/a de Sección de Relaciones con los Tribunales”, en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dicho recurso de alzada ha sido estimado en parte mediante Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública de fecha 6 de febrero de 2020, en base a la revisión de las baremaciones efectuadas, en el apartado Méritos Específicos, Formación y perfeccionamiento. De ello resulta que D. Francisco Javier de Torres Díez-Madroñero, para ese puesto, obtiene una puntuación final otorgada en la baremación de méritos de 30,33198 puntos. Con dicha puntuación, en relación con el orden expresado en las distintas solicitudes en las que se solicitó el mismo, resulta adjudicatario del puesto de trabajo número de RPT 72276, por lo que resulta necesario modificar la Resolución de 17 de mayo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, se producen las siguientes modificaciones en la adjudicación de los puestos convocados en el citado concurso de méritos:

D. Pedro Luis Tobías Meneses, adjudicatario del puesto número de RPT 72276 en la Resolución de 17 de mayo de 2019, resulta ahora adjudicatario del puesto de trabajo número de RPT 762, “Jefe/a de Sección de Impuestos Directos” en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por tener la puntuación otorgada en la baremación de méritos de dicho puesto de 32,03100 puntos, en relación con el orden expresado en las distintas solicitudes en las que se solicitó el mismo.

Doña Rosa María Pisa Borderías, habiendo solicitado el puesto número de RPT 762, “Jefe/a de Sección de Impuestos Directos”, resultó adjudicataria del mismo en la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con una puntuación total de 31,38146 puntos. Esta puntuación no supera la puntuación obtenida por D. Pedro Luis Tobías Meneses (32,03100 puntos) para el citado puesto, por lo que no resulta adjudicataria del mismo.

Por otra parte, Doña Rosa María Pisa Borderías no obtiene la puntuación más alta de las otorgadas en la baremación de méritos en ninguno de los “Puestos seleccionados” de su solicitud de participación, y no ha resultado adjudicataria de ningún puesto de los que solicitó.

Por lo que, en ejecución de la referida resolución estimatoria en parte de recurso de alzada, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Modificar la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 27 de mayo de 2019, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062018 Concurso Secciones Generalistas) convocado por Resolución de 31 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

Primero.— Dejar sin efecto la adjudicación llevada a cabo por la citada Resolución de 17 de mayo de 2019, de los puestos número de RPT 72276, “Jefe/a de Sección de Relaciones con los Tribunales” y número de RPT 762, “Jefe/a de Sección de Impuestos Directos”.



Segundo.— Adjudicar, con efectos administrativos y económicos de 11 de junio de 2019, el puesto de trabajo número de RPT 72276, “Jefe/a de Sección de Relaciones con los Tribunales”, en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a D. Francisco Javier de Torres Díez-Madroñero con una puntuación de 30,33198 puntos.

Tercero.— Adjudicar, con efectos administrativos y económicos de 11 de junio de 2019, el puesto de trabajo número de RPT 762, “Jefe/a de Sección de Impuestos Directos” en la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a D. Pedro Luis Tobías Meneses con una puntuación de 32,03100 puntos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (112019 puestos base Grupo A1).

Por Resolución de 27 de diciembre de 2019, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (112019 puestos base Grupo A1).

Las Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Acordar la inadmisión de las solicitudes de participación de aquellos candidatos que no cumplen los requisitos generales de participación establecidos por la normativa vigente.

Segundo.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente Resolución.

Tercero.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

Cuarto.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 112019

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria									
PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL		
201	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.CONOCIMI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
1213	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD.URBANISMO DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
1286	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
1293	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G. DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS*	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
1426	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	22A	- Puesto desierto -			
1450	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	22A	- Puesto desierto -			
1524	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel	22B	- Puesto desierto -			
1619	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
1622	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
1647	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
1690	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G. VIVIENDA Y REHABILITACION	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
1942	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
2099	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	22A	- Puesto desierto -			
2105	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	22B	- Puesto desierto -			
2106	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Huesca	22A	- Puesto desierto -			
3043	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
3482	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
4329	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
5896	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
6690	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	D.G.CULTURA Y PATRIMONIO*	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B	ARMILLAS MOLINOS, ANA	17,13206		
6732	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL ZARAGOZA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
6776	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	D.G.CULTURA Y PATRIMONIO*	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
6778	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	BIBLIOTECA DE ARAGON	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
6830	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	BIBLIOTECA DE ARAGON	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
7021	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	MUSEO HUESCA	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	22B	- Puesto desierto -			
7029	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL TERUEL	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Teruel	22A	- Puesto desierto -			
7154	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
7276	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
7312	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	22A	- Puesto desierto -			
7407	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	22A	- Puesto desierto -			
7486	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
7834	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
7849	ECONOMISTA	D.G.ECONOMIA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
10430	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	DIRECCION PROV.DE TERUEL	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Teruel	22A	- Puesto desierto -			
10856	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD. PROVINCIAL DE VIVIENDA DE ZARAGOZA	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
11159	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
11207	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
11419	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. SANIDAD	Teruel	22A	- Puesto desierto -			
11551	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
12040	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
13028	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel	22B	- Puesto desierto -			
13143	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Teruel	22B	- Puesto desierto -			
13214	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
13548	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	DIRECCION PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
15848	ECONOMISTA	D.G. INDUSTRIA, PYMES, COMERCIO Y ART*	DPTO.INDUSTRIA,COMPETITIVIDAD Y D. EMPR.	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
15992	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	D.G.CULTURA Y PATRIMONIO*	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
15993	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	D.G.CULTURA Y PATRIMONIO*	DPTO.EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
16213	ECONOMISTA	D.G.ECONOMIA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
17124	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SECRETARIA GRAL TECNICA	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -			
17583	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO.AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBI	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -			
17741	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO HUESCA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Huesca	22B	BENABARRE SARASA, MªTERESA	26,83212		

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 112019

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	IN CE	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACION TOTAL
17742	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO HUESCA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Huesca	22A	- Puesto desierto -	
17746	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO HUESCA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Sabiñanigo	22A	- Puesto desierto -	
17750	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO CALATAYUD	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Calatayud	22B	- Puesto desierto -	
17751	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
17753	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
17755	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
17756	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
17757	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
17759	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
17761	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
17765	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
17766	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	OFICINA EMPLEO ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
17767	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	DIRECCION PROV.DE HUESCA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Huesca	22A	FREIRE BARRACA, M ^{PC} ONCEPCION	27,08212
17769	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
18263	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	22B	- Puesto desierto -	
18547	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
18581	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G. DE IGUALDAD Y FAMILIAS	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
18667	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G. VIVIENDA Y REHABILITACION	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
18875	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	D.G. CULTURA Y PATRIMONIO*	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
18878	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	I.A.A.C.C. PABLO SERRANO	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
19119	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Teruel	22B	- Puesto desierto -	
19320	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD.URBANISMO DE ZARAGOZA	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
19411	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Huesca	22A	- Puesto desierto -	
19462	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	MUSEO PEDAGOGICO DE ARAGON (HUESCA)	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	22B	- Puesto desierto -	
20058	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SUBD. CARRETERAS DE ZARAGOZA	DPTO. VERTEBRACION TERRIT.MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
20085	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE ZARAGOZA	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
31788	ECONOMISTA	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
50025	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	MUSEO HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	22B	- Puesto desierto -	
55299	FACULTATIVO/A SUPERIOR DE PATRIMONIO CUL	BIBLIOTECA PUBLICA HUESCA	DPTO. EDUCACION, CULT. Y DEPORTE	Huesca	22B	- Puesto desierto -	
55484	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.ARAGONES SALUD	DPTO. SANIDAD	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
63105	TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION DE EMPLEO	INSTITUTO ARAGONES EMPLEO	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Zaragoza	22A	- Puesto desierto -	
74917	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	D.G. ADMINISTRACION ELECTRONICA Y SOCIED	DPTO.CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOC.ONOCIMI	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
76399	ECONOMISTA	INSTITUTO ARAGONES JUVENTUD	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Zaragoza	22B	- Puesto desierto -	
77930	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	SERV.PROV.DE TERUEL	DPTO. ECONOMIA , PLANIFICACION Y EMPLEO	Teruel	22B	- Puesto desierto -	



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 214/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna, 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.
- b) Pertener como personal funcionario de carrera a alguna de las Escalas o Clases de Especialidad del Subgrupo A2 o C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado al Sector de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de convocatoria pública.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en el Subgrupo profesional desde el que se promociona.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Forestal o equivalente, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.



- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Cada aspirante que solicite puntuación en la fase de concurso deberá presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/> permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud.

No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido no se acrediten documentalmente, una vez superada la fase de oposición.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.



5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. Fase de oposición:

6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas sobre las materias comprendidas en el programa de materias específicas del anexo II.

El cuestionario tipo test estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas o, en su caso, anuladas no tendrán valoración alguna, y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor de la respuesta correcta.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que estará relacionado con las materias del programa de materias específicas del anexo II.

El Tribunal comunicará, antes del comienzo de la prueba, la puntuación máxima asignada a cada una de las preguntas que componen el supuesto práctico, en su caso.

Si los supuestos prácticos constan de varias preguntas, el Tribunal deberá informar de la distribución de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas.

Asimismo, el Tribunal indicará los criterios de corrección antes de la realización del ejercicio.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución que no podrá exceder de tres horas, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador que se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.



El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con cada aspirante durante quince minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.2. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas, en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.1.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Fase de oposición:

8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos en la parte del cuestionario tipo test siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos.

8.2. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos.

Serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgarán 1,50 puntos hasta el grado 16, y por cada unidad de grado que exceda de 16, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.



Se otorgarán 1,50 puntos a aquellos funcionarios que a fecha de publicación de esta convocatoria no tengan grado consolidado y formalizado, y hayan prestado servicios efectivos como funcionario de carrera del subgrupo A2 o C1 durante al menos dos años.

- c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que tenga como destino definitivo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el día de publicación de esta convocatoria: hasta nivel 16, 2 puntos, y, por cada unidad de nivel que exceda de 16, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.

En el supuesto de destino provisional, se valorará en el nivel mínimo del intervalo de niveles del Subgrupo A2 o C1, según corresponda.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les valorará el nivel del puesto de trabajo que les correspondería al efectuar el reingreso.

- d) Titulación académica: Estar en posesión de título universitario superior distinto al requerido para optar a estas plazas, 0,50 puntos.
- e) Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales o recogidos en los Acuerdos de Formación Continua o de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas: 0,05 puntos, si su duración es igual o inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos, si su duración es superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas, y 0,25 puntos, los que superen 50 horas lectivas.
- f) Superación de la fase de oposición en alguna de las dos convocatorias anteriores de promoción interna independiente: Se otorgará 1 punto a aquellos aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas de alguna de las dos convocatorias anteriores de promoción interna independiente, no hubieran podido obtener plaza.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero y segundo.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en



alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Forestales de la Administración Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11. Disposiciones finales.

11.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

11.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “B”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

11.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I TRIBUNAL

Ingenieros Técnicos Forestales.

Miembros titulares.

Presidente: Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral.

Secretaria: Marta María Gordo Moreno.

Vocal 1: Francisco Palú Aramburu.

Vocal 2: Jesús Cabrera Guarinos.

Vocal 3: Álvaro Hernández Jiménez.

Miembros suplentes.

Presidente: Emilio Pérez Aguilar.

Secretario: Andrés Brosa Anchelergues.

Vocal 1: Adelina García García.

Vocal 2: José Óscar Monge Sánchez.

Vocal 3: Felipe Rosado Romero.

ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS. ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES

1. Distribución de las competencias estatales y de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de medio ambiente; legislación de aplicación. Competencias en materia de medio ambiente de las entidades locales en Aragón.

2. Principales convenios internacionales sobre protección de especies y hábitats: Washington (CITES), Berna, Bonn, Ramsar. Declaraciones y convenios de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro de 1992. Conferencias Ministeriales sobre protección de los bosques en Europa. Objetivos del Programa de Acción de la UE en materia de Medio Ambiente.

3. Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: instrumentos de planificación, planes de ordenación de recursos naturales y figuras de protección. Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural; ámbito de aplicación, objetivos, medidas y acciones relacionadas con el medio ambiente.

4. Regulación legal de la Red Natura 2000 en Aragón. Espacios incluidos, selección, declaración y gestión. Principales características de la Red Natura 2000 en Aragón.

5. Regulación legal de la conservación de la biodiversidad en España y Aragón. Regímenes de protección de las especies: listados y catálogos. Planificación para la protección de las especies. Principales especies amenazadas en Aragón.

6. Regulación legal de los espacios naturales protegidos en Aragón. Categorías, declaración y planificación de los espacios naturales protegidos. Regulación de los usos, organización, gestión y competencias. Principales características de la Red de espacios naturales protegidos de Aragón.

7. Regulación legal de las Áreas de interés Natural; Figuras de protección. Red Natural de Aragón; sus características principales. El Consejo de Protección de la Naturaleza.

8. El paisaje como recurso natural. convenio Europeo del Paisaje. El medio natural como ámbito de desarrollo de actividades deportivas y lúdicas, su marco legal. Educación ambiental en el medio natural. El medio natural aragonés como fuente de patrimonio inmaterial.

9. Programas y fondos de la UE con especial incidencia en el medio ambiente y el sector forestal: objetivos, criterios, aplicaciones y principales programas. Programa de Desarrollo Rural de Aragón: medidas del ámbito forestal. Apoyos económicos a entidades y particulares para la gestión del medio natural en Aragón: ayudas y subvenciones. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

10. Regulación legal de la pesca en aguas continentales en Aragón. Procedimientos de declaración de cotos de pesca en Aragón: planes técnicos, programas de actuación y vigilancia. Principales especies de pesca en Aragón, Ordenación del su aprovechamiento.

11. Regulación legal de la caza en Aragón. Tipología de los terrenos cinegéticos en Aragón. Planes comarcales de caza, Planes técnicos de caza, Planes anuales de aprovechamiento cinegético, Plan General de Caza.



12. Principales especies cinegéticas en Aragón. Gestión de su aprovechamiento.

13. Tipos de contratos y su tramitación según legislación de contratos del sector público. Dirección y ejecución de contratos, seguimiento, control y certificaciones. Redacción de proyectos de obras: memoria, planos, pliegos de condiciones, presupuestos y anexos. Estudios de seguridad y salud.

14. Regulación legal en Aragón de la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos; estructura y contenido del estudio ambiental estratégico y de los estudios de impacto ambiental. Evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles.

15. Derecho de propiedad y de posesión de bienes inmuebles: acceso y acreditación. Registro de la Propiedad y Catastro inmobiliario: regulación y efectos jurídicos. Clasificación de los bienes públicos: bienes patrimoniales y bienes demaniales. La especialidad de los bienes comunales. Los montes privados de propiedad colectiva: montes de socios y montes vecinales en mano común.

16. Regulación legal de las vías pecuarias en Aragón. Concepto, naturaleza, funciones, tipos y usos. Clasificación, deslinde, amojonamiento y otras potestades administrativas. Ocupaciones, permutas y modificaciones de trazado.

17. Concepto y clasificación legal de los montes en Aragón. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Deslinde y amojonamiento de montes catalogados. Concesiones, adquisiciones, permutas y servidumbres. Funciones de los montes de utilidad pública y de los montes protectores.

18. Gestión forestal sostenible. Planes de ordenación de los recursos forestales. Proyectos de ordenación y planes técnicos de montes, contenido y regulación legal en Aragón. División dasocrática del monte. Métodos de ordenación. Adaptación de la ordenación a figuras de protección.

19. Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados y no catalogados. Pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de la administración forestal en Aragón. Actividades y usos sociales de los montes. Normativa europea y española sobre la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

20. Inventario Forestal. Dendrometría, variables principales, instrumentos y técnicas de medición. Tablas y tarifas de cubicación. Dasimetría, variables principales de masa y métodos de estimación. Tipos y diseños de inventario forestal: para aprovechamientos, para ordenación de montes, para grupos de montes o estudios comarcales.

21. Incendios forestales: regulación en la legislación de montes y en la de protección civil. Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en Aragón (PRO-CINFO): estructura y situaciones operativas. Organización operativa y mando de medios y recursos del departamento competente en incendios forestales en Aragón.

22. Incendios forestales. Clases, causas y factores que influyen en su propagación, índices de riesgo. Prevención activa y pasiva. Detección. Extinción de incendios forestales: medios, estrategia, organización-táctica y seguridad en los trabajos de extinción.

23. Plagas y enfermedades de las principales especies forestales en montes y viveros forestales. Métodos de control y lucha. Factores desencadenantes del decaimiento en las masas forestales. Prospecciones preceptivas de organismos de cuarentena. Redes de evaluación fitosanitaria en las masas forestales.

24. Regulación legal de las aguas continentales. Distribución competencial. Reglamento del dominio público hidráulico.

25. El ciclo hidrológico: procesos y efectos. Balance hídrico en el medio natural. El caudal líquido y el caudal sólido: significado y métodos de estimación. Nivología: la nieve como recurso hídrico, influencia en el régimen fluvial y en los ecosistemas de montaña.

26. Erosión hídrica y eólica: procesos y efectos. Modelos de estimación. Sistemas correctores, en especial en cuencas torrenciales. El fenómeno alud: prevención y defensa.

27. Medio natural en Aragón. Principales características y elementos de referencia.

28. Características ecológicas de las coníferas presentes en Aragón. Función en la sucesión vegetal. Características ecológicas del resto las coníferas españolas.

29. Características ecológicas de las especies de frondosas en Aragón. Función en la sucesión vegetal. Características ecológicas del resto las frondosas españolas.

30. Características ecológicas de las especies o agrupaciones de ribera en Aragón. Su función en el medio natural.

31. Silvicultura de masas de coníferas. Tratamientos de masas naturales, de masas repobladas y de masas mixtas conífera-frondosa.

32. Silvicultura de masas de frondosas. Tratamientos de monte alto, medio, y bajo, y conversiones. Adehesamiento.



33. Tratamiento de frondosas de crecimiento rápido: especial referencia al género *Populus*. Plantaciones de frondosas para producción de madera de calidad y biomasa.

34. Matorrales seriales y matorrales climácicos en Aragón. Descripción. Gestión y aprovechamiento.

35. Pastizales: clasificación y descripción. Características de las principales especies praterenses. Especial referencia a los pastizales xerófilos y a los de alta montaña.

36. Ordenación de pastos: sistemas y técnicas de pastoreo. Regulación del pastoreo. Implantación, regeneración y conservación de pastizales. Infraestructuras ganaderas en los montes.

37. Vías de acceso y saca. Conceptos y factores para el diseño. Planificación y construcción. Impacto ambiental de las vías de acceso y saca, su minimización y corrección.

38. Los ecosistemas forestales. El suelo forestal: estructura y formación. El bosque: estructura, ciclos y tipos de bosques presentes en Aragón. Ecosistema fluvial: estructura, dinámica, zonificación de los ríos e incidencia de las actividades humanas en el mismo.

39. Viveros: producción de plantas forestales. Técnicas de siembra o plantación, labores culturales, extracción, embalaje y transporte. Identificación, análisis y conservación de semillas.

40. Aspectos legales de las repoblaciones forestales. Consorcios y convenios. Normativa comunitaria y estatal sobre materiales forestales de reproducción: Catálogo nacional de materiales forestales de reproducción. Regiones de procedencia. Materiales de base.

41. Aspectos técnicos de las repoblaciones forestales: funciones, elección de especie, preparación del terreno, siembra o plantación, cuidados culturales de la repoblación. Técnicas de restauración en zonas afectadas por incendios forestales.

42. Implicaciones medioambientales de la normativa en materia de ordenación del territorio. Instrumentos de ordenación del territorio en Aragón. Legislación urbanística de Aragón: Clasificación del suelo, planeamiento urbanístico en suelo no urbanizable y autorizaciones especiales en suelo no urbanizable. Papel de los montes de utilidad pública y las vías pecuarias.

43. Legislación en materia de residuos y emisiones. Residuos sólidos urbanos, industriales, agroganaderos y aguas residuales: problemática, gestión y tratamiento.

44. Cambio climático: el protocolo de Kioto y el acuerdo de París, y su influencia sobre el sector forestal. La gestión forestal frente al cambio climático. La biomasa como fuente de energía renovable y su situación dentro del sector forestal aragonés.

45. Teledetección, fotointerpretación y sistemas de información geográfica. Cartografía, sistemas de proyección y GPS. Aplicación en la gestión del medio natural.



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 18 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Jardín de Infancia, a la aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirá para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
BRITO GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	***0233**	Educación, Cultura y Deporte

Segundo.— La condición de funcionaria en prácticas corresponderá a la aspirante desde el día 30 de marzo de 2020, fecha en que deberá incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta”. Durante el tiempo que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para la aspirante aprobada, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la opositora aprobada elegirá destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en la Facultad de Empresa y Gestión Pública del Campus de Huesca, de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Convocatoria PRI-008/2020 (Resolución de 14 de febrero de 2020), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en la Facultad de Empresa y Gestión Pública del Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO

Plaza: Técnico Medio de Apoyo a la Investigación (LB) en la Facultad de Empresa y Gestión Pública del Campus de Huesca (Ref.: PRI-008/2020)

Línea de investigación: "VINCI/VINO, INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	FERRER LORENZO, JUAN RAMÓN



AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2020, del Ayuntamiento de Tarazona, de aprobación de convocatoria de proceso selectivo de oposición libre para la provisión de dos plazas de Policía Local.

Por la M. I. Alcaldía Presidencia se ha adoptado Resolución número 288-2020, de 3 de marzo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.— Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Tarazona, mediante sistema de oposición libre.

Segundo.— Expresar que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Apéndice al acuerdo de la M.I. Junta de Gobierno Local, de 25 de febrero de 2020, de aprobación de las bases que rigen el proceso selectivo.

Bases reguladoras de las pruebas selectivas para el ingreso como policía local en el Ayuntamiento de Tarazona.

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de las plazas que a continuación se relacionan, mediante ingreso por el turno libre ordinario, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario e integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1.

Escala de Administración especial.

Subescala de servicios especiales.

- Dos plazas de Policía local correspondientes a la OEP 2.019.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición en el que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

1.3. Finalizada la oposición, los aspirantes que obtengan plaza, serán nombrados funcionarios/as en prácticas, hasta la superación del curso selectivo y obligatorio de formación que tendrá como finalidad proporcionar a los nombrados la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en la categoría/plaza de policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.4. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”:

1.5. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

1.6. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases, se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

1.7. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de



Aragón; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón, de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Tarazona cuya dirección es <https://www.tarazona.es/>, y portal de transparencia <https://tarazona.sedelectronica.es/transparencia>.

1.9. De acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal, informar que los datos de carácter personal facilitados por cada persona aspirante para estos procesos selectivos, serán incorporados al fichero correspondiente, cuyo titular es el Ayuntamiento de Tarazona.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Tarazona, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Ayuntamiento de Tarazona, o rgpd@dpz.es (como Delegado de protección de Datos).

Segunda.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
- b) Edad: Tener cumplidos 18 años, así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, técnico o equivalentes a efectos profesionales.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.
- e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Permisos de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir clase A o A2, así como el de clase B. Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase A2, deberán manifestar compromiso de



tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase A, en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.

- i) Talla: Alcanzar una talla o estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 las mujeres.

La medición se llevará a cabo antes de dar comienzo al segundo ejercicio de la oposición (pruebas físicas). Tras una primera medición, si un aspirante no supera la estatura mínima exigida se procederá a una segunda medición, de persistir el incumplimiento y previa expedición del certificado de la medición, el tribunal de selección procederá a proponer su exclusión, no pudiendo el aspirante pasar a realizar las pruebas físicas.

- j) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria o funcionario público, excepto el contenido en el apartado h) que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación. No obstante, el tribunal de selección podrá de conformidad con el apartado 1 de la base octava requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten la posesión del requisito expresado en el apartado h), informando y advirtiendo a los aspirantes de las consecuencias (exclusión del proceso), que se podrán producir por su falta de posesión en la fecha en que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Tercera.— *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada que se incluye como anexo I.

3.2. La instancia de participación, una vez cumplimentado/s e imprimido/s se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona, debiendo constar en la misma la acreditación del pago.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.4. Los derechos de examen serán de 11,33 €, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número siete.

3.5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3.

3.8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de personas aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada las listas de personas aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en ella se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la citada lista.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista definitiva en la página web municipal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán excluidas de la realización de las pruebas.



Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar la lista definitiva.

4.2. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Q, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra R, y así sucesivamente.

Quinta.— *Tribunal de selección.*

5.1. El tribunal calificador será nombrado por Decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales.

5.3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o que tendrá voz pero no voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza”.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por Decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.10. En los supuestos de ausencia de la Presidencia, titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.



5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Tarazona.

5.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen respecto a:

- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.

- Revisión de calificaciones concedidas.

- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

5.18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Estructura del proceso selectivo (oposición).

El proceso selectivo consistirá en la realización de cuatro ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación:

6.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a doce preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo II en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden y parte a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el anexo II.

6.2. Segundo ejercicio: Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias nece-



sarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base novena.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad etc.).

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de policía local, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

6.3 Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica, que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad del aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada, que se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

6.4 Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos que serán determinados previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo II.

El tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba que será comprendido entre una hora y dos horas.

Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio.

Esta prueba será leída por las personas aspirantes ante el tribunal de selección en sesión pública.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección atenderá a los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

Séptima.— *Forma de calificación de los ejercicios.*

7.1. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los mismos como se indica a continuación.

7.2. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.



Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada erróneamente.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.3. Segundo ejercicio: Se calificará como “apta/o” o “no apta/o”, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles anti-dopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado “no apto” y eliminado por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 305, de 20 de diciembre de 2019, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de “no apto” y eliminado. En caso que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará al aspirante como “no apto” y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo por prescripción facultativa alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará al aspirante como “apta/o” o “no apto”.

Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación de “Apta/o” (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio) serán eliminadas.

A partir de la finalización de cada una de las seis pruebas, en el caso de resultar “no apta/o” en alguna de ellas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Asimismo, publicado el acuerdo de concesión de calificaciones al segundo ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.4. Tercer ejercicio: Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de “apta/o”.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.5. Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando elimi-



nadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.6. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Octava.— Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar y sin perjuicio de lo previsto para el segundo ejercicio (pruebas físicas). Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, que serán expuestos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tarazona <https://tarazona.sedelectronica.es/transparency> y Tablones de anuncios.

8.4. Una vez finalizados los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de personas aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona <https://tarazona.sedelectronica.es/transparency>.

8.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio, en segundo lugar la obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre las personas aspirantes se tendrá en cuenta el criterio de infrarrepresentación de género de la plaza/categoría correspondiente, y si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

8.6. El tribunal de selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a las dos personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones, que en su caso se acuerden al amparo de lo establecido en el apartado 7 de la presente base, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes



que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente del Ayuntamiento, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleada o empleado público.

8.7. Ampliación de plazas: Si existen vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta conveniente para el normal funcionamiento del servicio, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios, podrá decretarse la ampliación de plazas al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.— *Presentación de documentos y reconocimiento médico.*

9.1. Las personas aspirantes propuestas, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, que deberá ser cumplimentado en los términos que se señalan en la base 10.1.
- c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- d) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- f) Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir A o A2 y B, sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir clase A2, en cuyo caso se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.
- g) Formalizar los impresos y documentación que se puedan facilitar por el Ayuntamiento.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Se elevará propuesta de exclusión que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

9.3. Las personas aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar los resultados en forma de "apto" o "no apto".



d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

9.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados, elevándose propuesta de exclusión, que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

Décima.— Curso de formación.

10.1. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán participar y superar un curso de formación selectivo, que tendrá como objetivos:

- Adquirir la competencia profesional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo de policía, a través del desarrollo, ampliación y transferencia de los conocimientos adquiridos durante la oposición.

- Capacitar para el desarrollo de habilidades que permitan ejecutar adecuadamente las funciones que le sean encomendadas.

10.2. Período y lugar de celebración:

El contenido, duración y calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente, cuando sea convocado el curso de formación por el Instituto Aragonés de Administraciones Públicas.

10.3. Evaluación:

El alumnado deberá superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso, de acuerdo a las directrices que establezca el Instituto Aragonés de Administraciones Públicas.

La puntuación final de cada persona aspirante será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición y el curso de formación. A la vista de la puntuación final obtenida por cada persona aspirante se propondrá al órgano competente del Ayuntamiento los correspondientes nombramientos como funcionaria/o de carrera.

Undécima.— Nombramiento de funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión.

11.1. El órgano competente del Ayuntamiento procederá al nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera en favor de las personas aspirantes propuestas previa notificación a las personas interesadas y consiguiente publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, estando obligadas a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

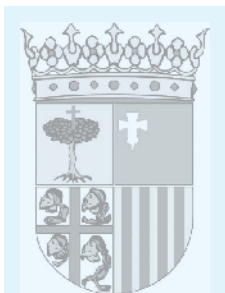
En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

11.2. Desde su nombramiento como funcionarios en prácticas, el personal seleccionado queda obligado a utilizar los medios y equipos que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Tarazona.

Decimosegunda.— Impugnación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tarazona, 5 de marzo de 2020.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

ANEXO I
OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA (ZARAGOZA)

D.....,
 mayor de edad, con D.N.I. número..... y domicilio en c/.....
 de.....,
 con teléfono....., con dirección de correo electrónico

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de DOS plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Tarazona, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, en el Boletín Oficial de número de fecha de 2020.

MANIFIESTA

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en la oposición para el acceso al Cuerpo de Policía Local de Tarazona.

..... a.....de 2020.

Nota. Se adjunta fotocopia del D.N.I., y justificante de haber ingresado 11,33 euros, en concepto de derechos de examen.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona.



ANEXO II TEMARIO DE LA OPOSICIÓN DE POLICÍA LOCAL

Parte primera.

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. título preliminar.

Tema 2. Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 4. El municipio. Población. Territorio. Organización. Competencias.

Tema 5. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales.

Tema 6. El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases.

Tema 7. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención.

Parte segunda.

Tema 9. La Policía y su función en la sociedad. La seguridad. Concepto. Seguridad individual y seguridad colectiva. Seguridad pública y seguridad privada. La inseguridad. Teorías explicativas de la delincuencia: Concepto, modelos explicativos y clases de delincuencia.

Tema 10. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. Integración social: factor de cohesión social.

Tema 11. El problema del consumo de droga y alcohol en la sociedad actual. Repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 12. Título preliminar del Código Penal. De los delitos (libro I, título I, capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (libro I, título I, capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (libro I, título II).

Tema 13. De las penas, sus clases y efectos (libro I, título III, capítulo I). De las medidas de seguridad (libro I, título IV Capítulo I).

Tema 14. Del homicidio y sus formas (libro II, título I). De las lesiones (libro II, título III). Delitos contra la libertad (libro II, título VI).

Tema 15. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (libro II, título VII). De la trata de seres humanos (libro II, título VII bis). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (libro II, título VIII).

Tema 16. De la omisión del deber de socorro (libro II, título IX) y delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio (libro II, título X).

Tema 17. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños, contra la propiedad industrial, contra la propiedad intelectual) (libro II, título XIII).

Tema 18. Delitos contra la salud pública (libro II, título XVII, capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (libro II, título XVII, capítulo IV).

Tema 19. Delitos contra la Administración Pública (libro II, título XIX).

Tema 20. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (libro II, título XXI, capítulo V).

Tema 21. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia (libro II, título XXII).

Tema 22. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: Títulos I y II.

Tema 23. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. De la detención.

Tema 24. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (libro IV, título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves.



Tema 25. Políticas de igualdad de Género. La Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 26. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 27. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 28. Reglamento de Armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales. Disposiciones sobre tenencia y uso de armas. Régimen sancionador.

Tema 29. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo.

Tema 30. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 31. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación (título I). Circulación de vehículos (título II). Otras normas de circulación (título III).

Tema 32. Reglamento General de Conductores: De las autorizaciones administrativas para conducir (título I).

Tema 33. Reglamento General de Vehículos: Normas generales (título I). Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor, remolques y semirremolques (título II). Autorizaciones de circulación de vehículos (título IV). anexos IX, XI, XII y XVIII. Real Decreto 920/17, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 34. Ordenanzas Municipales: Ordenanza para el funcionamiento de mercados ambulantes en la vía pública ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales de Tarazona.

Tema 35. Ordenanzas Municipales: Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos auxiliares.

Tema 36. Ordenanzas Municipales Ordenanza municipal de convivencia y civismo del ayuntamiento de la ciudad de Tarazona.

Tema 37. Ordenanzas Municipales Ordenanza reguladora de los locales destinados a "cuartos de fiestas" permanentes y en fiestas de Tarazona.

Tema 38. Ordenanzas Municipales Ordenanza reguladora del procedimiento para la obtención de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del registro de animales potencialmente peligrosos.

Tema 39. El municipio de Tarazona: Distritos municipales. Calles, plazas. Edificios públicos. Monumentos, vías de acceso al término municipal.

Tema 40. Socorrismo y primeros auxilios básicos: R.C.P. hemorragias, traumas y quemaduras. El ordenador: sistema operativo y procesador de textos. Las redes informáticas. Internet e Intranet. Redes sociales. Transmisiones. Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información del Ayuntamiento de Tarazona.

Tema 41. Normativa reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Normativa reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos.

Tema 42. Normativa reguladora de ruidos y vibraciones, limpieza pública, tratamiento de residuos sólidos y zonas verdes.

Tema 43. La Ley 11/2005, de Establecimientos, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catalogo de espectáculos públicos).

Tema 44. La disciplina urbanística. El título VI del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón. El título II de la Ordenanza municipal de medios de intervención de la actividad urbanística.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Pruebas físicas.

1. Trepa de cuerda lisa hasta una altura de 4 metros, sin límite de tiempo. Se considerará finalizado el ejercicio cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
2. Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos totalmente extendidos, por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kg. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.



3. Nadar 50 metros en estilo libre. Se deberá recorrer a nado, una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de cincuenta segundos. Un solo intento.
4. Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros. Dispondrá de tres intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.
5. Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos debiendo ser esta diferencia de al menos 50 cm.
6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de seis minutos veinticinco segundos. Un solo intento.

ANEXO IV CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla: Estatura mínima, 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
3. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.
4. Exclusiones definitivas:
 - A. Ojo y visión:
 1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.
 2. Queratotomía radial.
 3. Desprendimiento de retina.
 4. Estrabismo.
 5. Hemianopsias.
 6. Discromatopsias.
 7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - B. Oído y audición:
 1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - C. Otras exclusiones:
 1. Aparato locomotor:
 - a) Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
 - b) Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
 - c) Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.
 - d) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
 - e) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.
 - f) Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.
 - g) Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - h) Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
 - i) Pie equino, varo o talo marcado.
 - j) Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
 - k) Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
 - l) Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.
 - m) Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.



- n) Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.
2. Aparato digestivo:
Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
 3. Aparato cardiovascular:
Hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica (varices).
 4. Aparato respiratorio:
Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
 5. Sistema nervioso:
Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
 6. Piel:
Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
 7. Otros procesos patológicos:
Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial”.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/238/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Martín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0052, la Adenda suscrita, con fecha 26 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA BAJO MARTÍN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En Zaragoza, a 26 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra, D. Narciso Pérez Vilamajo, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Martín, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400028I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 17 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Martín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad



Autónoma de Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Bajo Martín, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de 199.512 €, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	199.512,00	11.736 horas
Presupuesto Total	199.512,00	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Narciso Pérez Vilamajo, Presidente de la Comarca Bajo Martín.



ORDEN PRI/239/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0054, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE
ARAGÓN A LA COMARCA CUENCAS MINERAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra, D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400025E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 10 de enero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de 224.400 €, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	224.400,00	13.200 horas
Presupuesto Total	224.400,00	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José María Merino Abad, Presidente de la Comarca Cuencas Mineras.



ORDEN PRI/240/2020, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda por la que se prorroga para 2020 el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Jiloca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0053, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA POR LA QUE SE PRORROGA PARA 2020 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA JILOCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2019.

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de diciembre de 2019.

De otra, D.^a Yolanda Domingo Alegre, en su calidad de Presidenta de la Comarca Jiloca, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400029G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 12 de febrero de 2018, se firmó el convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Jiloca para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Que la vigencia de dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón; a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales; a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; al artículo 38.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; al artículo 96 de



la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; al artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y al artículo 103 de la ya citada Ley 7/1999, de 9 de abril.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio prorrogar para la anualidad 2020 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Jiloca, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado a excepción de lo contenido en las siguientes.

Segunda.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2020 resulta un presupuesto total estimado de 426.857 €, con la siguiente distribución:

Coste horas de atención	364.140,00	20.400 horas
Coste personal gestión	62.717,00	1 Trabajador Social y 1 Administración
Presupuesto Total	426.857,00	

La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002. El gasto queda condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020.

Tercera.— *Vigencia.*

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Yolanda Domingo Alegre, Presidenta de la Comarca Jiloca.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se acuerda autorizar la ampliación del plazo de reembolso de las aportaciones al capital social a los socios que han causado baja, solicitada por la entidad: “Bodega Cooperativa Comarcal Somontano de Sobrarbe, S. Coop.”, de Barbastro (Huesca), inscrita en el Registro de Cooperativas de Aragón con el número: ARA-H-142.

Vista la solicitud de autorización para ampliar el plazo de reembolso de las aportaciones al capital social a los socios que han causado baja, presentada por la entidad: Bodega Cooperativa Comarcal Somontano de Sobrarbe, S. Coop.”, de Barbastro (Huesca), inscrita en el Registro de Cooperativas de Aragón con el número: ARA-H-142.

Antecedentes

Primero.— Mediante escrito que ha tenido entrada en este Registro de Cooperativas con fecha 4 de febrero de 2019, José María Mur Subías, como presidente de la entidad, solicita autorización para ampliar el plazo de reembolso de las aportaciones al capital social a los socios que han causado baja en la cooperativa, conforme a lo previsto en el artículo 53 f) del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Con fechas 1 y 25 de marzo, 20 de junio, 21 de octubre y 20 de diciembre de 2019, en contestación a los requerimientos de documentación y subsanación de fechas 14 de febrero de 2019 y 3 de diciembre de 2019, presentan documentación que complementa y/o rectifica la presentada con anterioridad, consistente en:

- Certificado del acta del consejo rector y de la asamblea general expedido por el secretario, con el visto bueno de su presidente, de fecha 28 de febrero de 2019, donde consta la aprobación de la solicitud de ampliación del plazo de reembolso adoptado por el consejo rector de la cooperativa en reunión de 18 de octubre de 2018, y ratificado por la asamblea general de fecha 28 de febrero de 2019.
- Copia de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y del informe de los interventores de cuentas sobre la documentación económica del ejercicio 2018.
- Certificado de la propuesta de distribución de resultados e imputación de pérdidas adoptada en la asamblea general de 28 de febrero de 2019, con el plan de devolución del capital a los socios que han causado baja aprobado en la asamblea y un informe donde se detallan los antecedentes, los hechos acaecidos y la problemática actual de la cooperativa.
- Memoria explicativa de los cálculos y estimaciones realizadas para la previsión de las futuras devoluciones del capital social a los socios que han causado baja en los cinco años anteriores (2014 a 2018).
- Informe de Validación de la Memoria explicativa señalada en el punto anterior realizada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, de fecha 26 de septiembre de 2019.
- Informe actualizado, con los datos reales de la cosecha 2019, de la previsión del cumplimiento de obligaciones de devolución de capital (sustituye al que se incluye en la Memoria explicativa).
- Certificado acreditativo del número de hectáreas y rendimientos durante los años 2016 a 2019 y Plan de comunicación a seguir por la cooperativa en el caso de ser autorizada a la ampliación del plazo de reembolso del capital social.

Tercero.— La citada autorización se solicita ante la imposibilidad de reembolso de las aportaciones en el plazo establecido en sus estatutos sociales, cinco años en los actualmente inscritos, para aquellos socios que han causado baja en los últimos años (2014 a 2018) que impediría, habida cuenta de la situación de la cooperativa planteada en los documentos presentados, la necesaria estabilidad económica de la entidad y conllevando su total despatrimonialización, y por tanto, la imposibilidad del cumplimiento de los fines para los que fue creada, así como el impago de los débitos contraídos.

Cuarto.— Ante la situación e imposibilidad de asumir las devoluciones de capital a los socios que han solicitado la baja, la asamblea general celebrada el 28 de febrero de 2019 ha adoptado los siguientes acuerdos y medidas:



- La imputación de los resultados negativos de ejercicios anteriores al Fondo de Reserva Obligatorio, Fondo de Reserva Voluntario y a los demás fondos de libre disposición, hasta la totalidad del saldo existente en los mismos.

- La imputación a los socios, mediante las deducciones en sus aportaciones al capital social, de las pérdidas que queden pendientes de compensación.

- La cesión de los socios en activo de un céntimo de euro (0,01 euros) por kg. y socio para incremento de la tesorería destinada a liquidación de la deuda con los socios salientes.

- Ampliar el plazo de devolución del capital a los socios que han causado baja de la cooperativa una vez efectuada la liquidación correspondiente (aportaciones realizadas menos pérdidas imputadas), previa aprobación por el órgano competente del Gobierno de Aragón.

Quinto.— Con carácter previo a la concesión de la autorización, la cooperativa presenta el plan de comunicación a seguir consistente en comunicación individual al socio por carta certificada con acuse de recibo.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para entender del presente procedimiento le viene atribuida a esta Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia. Su gestión le corresponde al Instituto Aragonés de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, por la que se procede a su creación y regulación.

Segundo.— El artículo 53 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, establece que serán los estatutos sociales de la entidad los que regularán el reembolso de las aportaciones al capital social en caso de baja en la cooperativa, conforme a los normas establecidas en el mismo, que entre otras determina, en su letra c), que el plazo para hacer efectivo el reembolso no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha de la baja, y que en caso de fallecimiento del socio, el plazo de reembolso a los causahabientes no podrá ser superior a un año desde que el hecho causante se ponga en conocimiento de la cooperativa.

Tercero.— Así mismo, la letra f) del mismo artículo señala que, excepcionalmente, en los supuestos en que la devolución pueda poner en dificultad la estabilidad económica de la cooperativa, el departamento competente podrá ampliar los citados plazos, a petición de la cooperativa, hasta el límite de diez años.

Cuarto.— El artículo 64.3 del Decreto 208/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, establece que la solicitud de la autorización requiere que el acuerdo se haya adoptado por la asamblea general de la cooperativa y que se aporte el balance de situación que la acredite.

Quinto.— Los vigentes estatutos sociales de la entidad establecen en el artículo 40 “Reembolso de aportaciones”, apartado 5; párrafo primero, que: “El plazo de reembolso no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha de la baja, o de 10 años en supuestos excepcionales en que la devolución cree dificultades a la estabilidad de la Cooperativa, previa autorización del Departamento competente (artículo 53 f) Ley Aragonesa) con derecho a percibir el interés legal del dinero previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha del reembolso. Las cantidades pendientes de reembolso no serán susceptibles de actualización, aunque darán derecho a percibir el interés citado.

Sexto.— El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la publicación de los actos administrativos, estableciendo en su apartado 1: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo



interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada”.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación este instituto aragonés de empleo, acuerda:

Primero.— Autorizar a “Bodega Cooperativa Comarcal Somontano de Sobrarbe, S. Coop.”, de Barbastro (Huesca), a ampliar el plazo de reembolso de las aportaciones al capital social, para aquellos socios que han causado baja durante los años 2014 a 2018, hasta el límite máximo de diez años desde la fecha efectiva de la baja del socio.

Segundo.— Condicionar la autorización al cumplimiento de la previsión establecida en informe actualizado, con los datos reales de la cosecha 2019 (tabla 4), de manera que no procederá la ampliación del plazo para la devolución de las aportaciones en aquellos años en que con el importe de la capitalización de un céntimo de euro (0,01 euros/kg.) y el remanente del año anterior sea suficiente para cubrir las devoluciones de las aportaciones pendientes de aquellos socios que han causado baja.

Tercero.— Se tenga en cuenta lo establecido en el artículo en el artículo 40.5 de los estatutos sociales de la entidad que establece el derecho de los socios, para las cantidades pendientes de reembolso, a percibir el interés legal del dinero previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en la fecha del reembolso.

Cuarto.— Que de acuerdo con el plan de comunicación presentado la cooperativa comunique individual y detalladamente al socio que ha causado baja el acuerdo de ampliación del plazo de devolución de sus aportaciones al capital social.

Quinto.— Que el Registro de Cooperativas de Aragón proceda a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Anotar dicha autorización, en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas del Registro de Cooperativas de Aragón, provincia de Huesca, de este Instituto Aragonés de Empleo, al tomo 2, folio 142 y bajo la anotación B.

Practíquense las anotaciones registrales pertinentes y notifíquese a los interesados la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3.4 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Zaragoza, 28 de febrero de 2020.

**El Director Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Efa el Salto” de Zuera, Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Efa el Salto”, código 50008629, solicitando modificación de la autorización por la implantación de dos grupos en el Ciclo Formativo de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Efa el Salto”.

Titular: Federación de Centros de Promoción Rural - E.F.A. de Aragón.

Código: 50008629.

Domicilio: Carretera de Huesca N-330, km. 529.

Localidad: Zuera.

Municipio: Zuera.

Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas:

- AGA303- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural. 2 grupos (1er curso en horario de mañana y 2.º curso horario vespertino) / 15 pp.ee. por grupo.

Como resultado de dicha modificación, el centro quedaría configurado de la siguiente forma:

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB115 – ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	2 grupos diurnos / 30 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AGA201 – PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2 grupos diurnos / 60 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AGA303 – PAISAJISMO Y MEDIO RURAL	2 grupos (1er curso horario de mañana y 2º curso horario vespertino) / 30 pp.ee.

Segundo.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso 2020/2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.



Cuarto.— Dicho Centro continúa adscrito a efectos administrativos al I.E.S “Río Gállego” de Zaragoza.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Séptimo.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 3 de marzo de 2020.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/241/2020, de 10 de marzo, por la que se convoca el Premio Aragón Medio Ambiente, para el año 2020.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este departamento, en concreto de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, el impulso y la coordinación en el desarrollo de acciones en materia de educación ambiental.

Mediante Decreto 52/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, se instituye el Premio Aragón Medio Ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en favor del medio ambiente aragonés.

El artículo 5 del citado Decreto señala que la convocatoria pública del Premio Aragón Medio Ambiente se realizará mediante orden de la persona titular del departamento con competencias en materia de medio ambiente, actualmente, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En virtud de lo anterior, se aprueba la convocatoria por la que se regirá el Premio Aragón Medio Ambiente en el año 2020, determinando el objeto de cada una de las modalidades de las que consta, y haciéndose pública la composición del Jurado conforme a lo previsto en el Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es establecer la convocatoria por la que se rige el Premio Aragón Medio Ambiente en el año 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Segundo.— *Modalidades del Premio.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo, se convocan las siguientes modalidades:

- Premio Aragón Medio Ambiente 2020, que se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio, cuya trayectoria se distingue por su labor en favor de la conservación y la mejora del medio ambiente aragonés.
- Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente rural, destinado a las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor de mejora ambiental del medio rural en Aragón.
- Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al medio ambiente urbano, destinado a reconocer las iniciativas en favor del medio ambiente urbano aragonés, cuando éstas han sido llevadas a cabo por personas físicas o jurídicas.
- Premio Aragón Medio Ambiente por la contribución al conocimiento y difusión del medio ambiente, destinado a todas las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor que contribuya al mejor conocimiento y a la difusión de la problemática ambiental o de los valores naturales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Contenido del Premio.*

El contenido del Premio consistirá, en todas sus modalidades, en un título o diploma acreditativo o reconocimiento de carácter simbólico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo.

Cuarto.— *Requisitos de las candidaturas.*

1. Podrán optar al Premio Aragón Medio Ambiente, en sus distintas modalidades, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad en favor del medio ambiente se desarrolle en la comunidad autónoma de Aragón, siempre que no hayan incurrido en sanción por infracción administrativa o delito medioambiental, o en sanción administrativa o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

2. Las acciones, trabajos, estudios o proyectos objeto de candidatura deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar vinculados directa o indirectamente, con la conservación y mejora del medio ambiente en Aragón.



- b) Haber sido desarrollados fundamentalmente a lo largo de 2019, aun cuando continúen en la actualidad.

Quinto.— Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas podrán ser presentadas por personas físicas o jurídicas, grupos de personas, entidades o instituciones, cuando hayan destacado por su trayectoria o por la realización de un trabajo, estudio, proyecto o actividad concreta en defensa de los valores ambientales en Aragón.

2. Las candidaturas se presentarán conforme al modelo oficial de solicitud del anexo I, adjuntando la documentación indicada en el apartado sexto de esta Orden e irán dirigidas a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental. Este modelo de solicitud también se encuentra disponible en formato electrónico en la url: "<https://www.aragon.es/tramites>" <https://www.aragon.es/tramites>.

Las personas físicas podrán presentarlas a través de cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sujetos que conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados, presentaran las candidaturas a través de los medios electrónicos.

3. La presentación electrónica de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se realizará a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: "<https://www.aragon.es/tramites>" <https://www.aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento número 1386 y cumplimentando, en este caso, el formulario de solicitud acompañado de la documentación que allí se especifique.

4. La presentación de candidaturas lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen, de las condiciones de la convocatoria y otorgamiento del premio; respetando, en todo caso, las disposiciones aplicables en materia de propiedad industrial e intelectual de las candidaturas.

5. La declaración de datos personales por parte de la persona interesada, implica que la Administración en el ejercicio de sus competencias podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos.

6. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Documentación.

A la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa con el contenido necesario para comprender el alcance de los trabajos, estudios, actividad o trayectoria profesional por los que se concurre al premio, con una extensión máxima de 10 páginas.
- El documento de síntesis de la candidatura propuesta, según el modelo del anexo II y también disponible en "<https://www.aragon.es/tramites>" <https://www.aragon.es/tramites>.
- En caso de empresas, documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o copia de la escritura de constitución de la empresa.
- En caso de centros escolares, centros de investigación o departamentos universitarios, autorización de la Dirección correspondiente.
- En caso de fundaciones o asociaciones, declaración responsable de su inscripción en un registro oficial.

Séptimo.— Composición del jurado.

1. De acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 52/2019, de 26 de marzo, el jurado del Premio Aragón Medio Ambiente estará presidido por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y formarán parte del mismo la Directora General de Cambio Climático y Educación Ambiental y cinco vocales.

2. Actuarán como vocales del Jurado:

- Doña Dolores Fornals Enguidanos, en representación del Instituto Aragonés del Agua.
- Doña Lucía Soriano Martínez, en representación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.
- Don Diego Bayona Moreno, en representación de la Dirección Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente.



- d) Doña Pilar Gómez López, en representación de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- e) Don Enrique Navarro Rodríguez, en representación de la Dirección General de General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Octavo.— *Concesión y entrega.*

1. El Jurado podrá declarar desierto el Premio en cualquiera de sus modalidades, si éste considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes, o bien proponer que se otorgue de forma compartida cuando existan candidaturas en igualdad de méritos.

2. La concesión del Premio Aragón Medio Ambiente en todas sus modalidades, se efectuará, conforme a la propuesta elevada por el jurado, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón, sustituyendo a la notificación individual, y surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La entrega del Premio Aragón Medio Ambiente en todas sus modalidades, se realizará en acto público el día 5 de junio de 2020, coincidiendo con la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Zaragoza, 10 de marzo de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud - Premio Aragón Medio Ambiente 2020

Datos de la persona que solicita

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
PARA EMPRESAS, SECTOR AL QUE PERTENECE/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA		

Datos del representante/de la representante (en caso de representación)

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
EMPRESA/INSTITUCIÓN/ENTIDAD U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA		

Datos de la persona que solicita a efectos de notificaciones y otros avisos

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

Modalidad del premio por la que se concurre (marcar la opción que corresponda)

<input type="checkbox"/>	PREMIO ARAGÓN MEDIO AMBIENTE 2020
<input type="checkbox"/>	POR LA CONTRIBUCIÓN AL MEDIO AMBIENTE RURAL
<input type="checkbox"/>	POR LA CONTRIBUCIÓN AL MEDIO AMBIENTE URBANO
<input type="checkbox"/>	POR LA CONTRIBUCIÓN AL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**Documentación aportada junto a la solicitud (marcar la opción que corresponda)**

- Memoria explicativa con el contenido necesario para comprender el alcance de los trabajos, estudios, actividad o trayectoria profesional por los que se concurre al premio, con una extensión máxima de 10 páginas
- Documento de síntesis de la candidatura propuesta, según el modelo establecido.
- En caso de empresas, documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o copia de la escritura de constitución de la empresa.
- En caso de centros escolares, centros de investigación o departamentos universitarios, autorización de la Dirección correspondiente.
- En caso de fundaciones o asociaciones, declaración responsable de su inscripción en un registro oficial.

Declaro

- 1.- Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como los consignados en el documento de síntesis.
2. Que la persona que solicita no ha incurrido en sanción por infracción administrativa o delito medioambiental.
3. Que la persona que solicita no ha incurrido en sanción administrativa o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal será la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el Premio Aragón Medio Ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es en ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, ante Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, plaza San Pedro Nolasco 7, 50071, Zaragoza, y obtener información earea@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades del Gobierno de Aragón "Premio Aragón Medio Ambiente", https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=509

_____, a _____ de _____ de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



ANEXO II

Documento de síntesis - Premio Aragón Medio Ambiente 2020

Objeto del trabajo, estudio, actividad o trayectoria profesional (Máximo 200 caracteres)
Ámbito geográfico de actuación (Máximo 100 caracteres)
Contribuciones de la actividad desarrollada por el candidato o la candidata a lo largo de su trayectoria profesional o del trabajo o estudio (Máximo 800 caracteres)
En su caso, estimación del coste económico (Máximo 100 caracteres)
En su caso, fuente de financiación empleada para el desarrollo del trabajo, estudio o actividad (Máximo 100 caracteres)
En su caso, número de recursos personales empleados en el desarrollo del trabajo, estudio o actividad (Máximo 100 caracteres)



RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda, en la partida: El Desvío, polígono 4 parcela 535, en la localidad de Javierre, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por Doña Marta Izquierdo Ribas. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/03770).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Marta Izquierdo Ribas.

Proyecto: Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda, en la partida “El Desvío”, polígono 4 parcela 535, en la localidad de Javierre, en el término municipal de Bielsa (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto tiene por objeto la rehabilitación de una borda para uso residencial de vivienda unifamiliar, que actualmente cuenta con una superficie de 67 m² distribuida en dos plantas, la planta baja de 34 m² y la planta primera de 33 m². El volumen actual de la borda se verá incrementado en un 15,69%, para ello se proyecta un incremento en la altura, la modificación de la rasante actual del terreno, el añadido de un volumen enterrado y la alteración de cerramientos (chimenea y apertura de nuevos huecos). En la planta baja se plantea el dormitorio junto con un aseo y un espacio de almacén y en la planta primera un estar - comedor con cocina.

Respecto a los materiales proyectados, la estructura es de piedra y madera, la cubierta inclinada a dos aguas con pizarra irregular, los cerramientos de mampostería tradicional y la carpintería de madera.

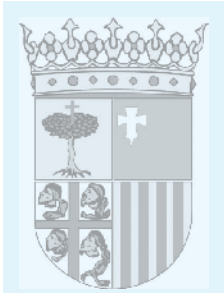
La parcela cuenta con acceso viario a través del camino que parte de la carretera A-2611 que comunica Bielsa con todo el valle de Pineta. Según se indica en el documento ambiental, dicho acceso cuenta con autorización de paso para atravesar la parcela 536 de titularidad municipal. El viario es de una anchura promedio de 3,5 m, el primer tramo tiene el firme realizado con hormigón, cuenta con plataforma y cunetas que, en puntos singulares recogen y canalizan el agua. El resto del camino tiene un firme de tierra. El viario de circulación interior en la parcela permite el acceso rodado hasta el edificio de la borda. Los estacionamientos se realizan de forma libre en la zona plana donde termina el camino. Según el promotor, se pretende mantener el uso agropecuario con destino a pastos de los terrenos de la parcela.

El suministro eléctrico se proyecta mediante una instalación fotovoltaica de autoconsumo aislada, con un sistema dotado de paneles, baterías y transformador adecuado a los consumos previstos. El panel fotovoltaico se dispone en las proximidades de la edificación, sobre una estructura fijada al suelo.

Para el abastecimiento de agua se prevé un sistema de captación de aguas superficiales mediante una red que tiene su punto de toma en el canal conocido como “La Barrosa” que suministra agua a la central hidroeléctrica de Bielsa, con una conducción de canalización de agua que discurre hasta la parcela enterrada mediante una tubería de polietileno alojada en zanja. Se contempla un sistema de almacenamiento con un depósito de 5 m³, compuesto de un conjunto de elementos modulares prefabricados realizados con hormigón armado, enterrados y de dimensiones en planta de 2,5 x 2,5 m.

La evacuación de las aguas residuales se proyecta mediante la instalación de fosa séptica con filtro biológico y posterior infiltración de las aguas tratadas sobre el terreno. En cuanto a los residuos sólidos que se generen durante el uso residencial y agropecuario, se contempla su almacenamiento selectivo y traslado a los contenedores de residuos que se encuentran en distintos puntos de la carretera, y que son gestionados por el Ayuntamiento de Bielsa.

En el apartado de principales alternativas estudiadas, se indica que la alternativa de no actuación o alternativa cero implicaría la continuación del proceso de degradación de la borda debido a que, en la actualidad, ha cambiado la sistemática de la explotación agropecuaria de los terrenos de la parcela y la borda se encuentra en desuso, con lo que esta alternativa cero carece de sentido desde este punto de vista. Por otro lado, la limitación generada por las posibles actuaciones urbanísticas a desarrollar en la parcela condiciona el único tipo de intervención edificatoria permitido en virtud de los parámetros urbanísticos de aplicación, quedando restringida la rehabilitación de la borda como única posibilidad de su destino a un uso



residencial, por lo que llevar a cabo el proyecto de rehabilitación en los términos expresados en el documento presentado se considera la solución adoptada.

La documentación incorpora la evaluación de afección del proyecto sobre el territorio y la población, describiendo aspectos socioeconómicos de la zona, inclusión del municipio en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, la gestión de vías pecuarias, caza y turismo, concluyendo que los posibles impactos acumulativos e incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas se valoran con un impacto muy poco significativo; la afección del proyecto sobre la salud humana resulta insignificante; la posibilidad de afección sobre las plantas y la flora, tiene un impacto despreciable teniendo en cuenta la afección sobre terrenos de uso agropecuario y la poca superficie de la parcela afectada por las obras; la afección sobre la fauna se considera despreciable; la pequeña entidad del proyecto permite deducir que no presupone ninguna afección sobre la biodiversidad. El proyecto no contempla desmontes ni explanaciones que puedan generar efectos erosivos; además, la configuración de la parcela y el tipo de actividad de un uso residencial combinando el uso agropecuario, no hacen prever desencadenamiento de procesos erosivos.

De forma análoga, no se prevén afecciones adicionales sobre el aire, agua y los factores climáticos y cambio climático. En la afección sobre el paisaje, se concluye que las imágenes denotan la calidad de las visuales y una afección baja en el marco paisajístico; y en relación con la afección sobre bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, se indica que la actuación supone una mejora sobre la actual imagen y estado de los elementos constructivos de la parcela. En relación con la evaluación de las repercusiones del proyecto en el lugar (afección a espacios de la Red Natura 2000) se indica que la actuación no afecta a la zona de los prados de la parcela y que de las prospecciones realizadas, consultas realizadas y datos recabados no se tiene conocimiento de la existencia de nidificación o uso de la parcela por parte de avifauna catalogada.

Entre las medidas de conservación se incluye la adecuada gestión y tratamiento de los residuos y la restitución de la cubierta vegetal afectada por las obras. Entre las medidas preventivas y protectoras durante el proceso constructivo y el uso del inmueble, se indican la delimitación de los recintos destinados para la ejecución de las obras, acopio de materiales y almacenamiento provisional de residuos, la reserva de espacio suficiente para acopio de los suelos vegetales a lo largo de todos los trazados de las excavaciones y zanjas para su posterior aprovechamiento, para su cubrición y posterior restauración de la vegetación, la implantación de un Plan de Seguridad y Salud así como medidas vinculadas a la gestión agropecuaria de la parcela, entre otras. En materia de prevención de incendios se indica que se tienen en consideración tanto las medidas de protección de incendio propias de la edificación, como las medidas derivadas de su ubicación en un enclave de un monte de utilidad pública. Se indica que en caso de que se considerase necesario se elaborará un Plan de prevención de incendios o Plan de Autoprotección, que se mantendrán libres de material combustible seco las zonas arboladas de la parcela, y que se realizará de forma adecuada y periódica la limpieza y desbroce del suelo de la parcela, entre otras. La documentación incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas de conservación, preventivas y correctoras contenidas en el documento.

Conforme a lo incluido en el documento ambiental, la peligrosidad por colapso y por deslizamientos de ladera se considera en niveles de susceptibilidad muy baja y el riesgo por inundaciones en la zona es bajo; respecto al riesgo por viento, la zona se encuentra clasificada como baja.

En el anexo de documentación se incluye un anexo 3 relativo a la instalación del sistema de depuración de aguas residuales y vertido y en el anexo 4, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición en la obra.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 24 de abril de 2019.

En mayo de 2019 se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Bielsa.
- Comarca del Sobrarbe.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Justicia e Interior.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.



- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Bielsa, informa que de conformidad con el planeamiento urbanístico y las demás cuestiones medioambientales y sociales presentes, se considera el proyecto propuesto como viable, resolviendo que se cumple con los requisitos legales, que se justifica técnicamente la sostenibilidad y que, socialmente, se considera positivo el asentamiento de una nueva vivienda en un núcleo de población que ve disminuir su vecindario, considerándose las soluciones urbanísticas de bajo impacto ambiental. Se declara la viabilidad de la sostenibilidad social del proyecto.

- Comarca del Sobrarbe, una vez analizada la actuación proyectada, se concluye que se considera favorable e interesante en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto. No se considera necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de referencia.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, considera que este proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General de Cultura y Patrimonio, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. Se indica que, no obstante, a la hora de ejecutar la actuación se recomienda tener en cuenta una serie de aspectos como que el promotor debe garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística especialmente en lo que se refiere a la superficie de la parcela y a la presencia de otras edificaciones en un radio de 150 m. Asimismo, entiende recomendable una descripción pormenorizada de la ejecución de las obras donde se exponga de manera más detallada las distintas fases de la rehabilitación de la borda así como un estudio de alternativas más desarrollado contemplando, por ejemplo, distintas opciones de abastecimiento. El proyecto deberá tener en cuenta el régimen de protección ambiental y del patrimonio cultural aplicable al territorio y la compatibilidad de la actuación con los objetivos de conservación derivados del mismo, así como garantizar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de ejecución de las obras como en el de explotación, dando cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Si bien se considera que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista socioeconómico ya que contribuye a favorecer un incremento de población en la zona, es necesario reflexionar sobre el aumento de construcciones y rehabilitaciones de viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años, ya que puede suponer un aumento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

- Dirección General de Justicia e Interior, indica que el Servicio de Seguridad y Protección Civil no es competente en materia de evaluación de impacto ambiental; por tanto, no se pronuncia sobre la necesidad de someter o no, a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, ni considera procedente realizar observación o sugerencia alguna sobre aspectos ambientales a tener en cuenta para definir la amplitud y el grado de especificación de la información que debe contener, en su caso, el estudio de impacto ambiental que elabore el promotor. Se indica que, no obstante, desde el punto de vista de protección civil, la Dirección



General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, deberá emitir informe preceptivo en lo referido a ordenación del territorio y urbanismo, en el supuesto de que la actuación prevista sea de las contempladas en el artículo 19 de la vigente Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, traslada Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, en el que se indica que el uso residencial es compatible considerando la normativa urbanística aplicable, que el aumento de volumen planteado (15,69% respecto al original) es compatible con el límite establecido por las NNSSPP, que en cuanto a la solución de la chimenea, según el documento técnico fue objeto de modificación con respecto a la primera versión, tras la Resolución de 28 de febrero de 2019 del Director General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, en la que se adelantaba el criterio favorable a la propuesta con la prescripción de modificar la chimenea; y que, en relación con el acceso a la parcela desde la carretera, con carácter previo a la autorización de la rehabilitación se deberá justificar suficientemente la existencia de autorización de paso a través de la parcela contigua. En relación con otras cuestiones, se indica que deberá recabarse informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, al encontrarse el municipio de Bielsa incluido en el Paraje Pintoresco el Alto Valle del Cinca, declarado por Decreto 907/1976, de 18 de marzo; que se deberá contar con informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la captación de agua y al vertido; que se deberá contar, en su caso, con autorización del organismo competente en materia de carreteras, en relación con la afección a la carretera A-2611; y que se recabará, en su caso, informe sobre los riesgos que presenta la zona en la que se localizará la actividad, emitido por el organismo competente en esta materia (protección civil y atención a emergencias), previo análisis por el promotor solicitante.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, una vez analizada la documentación aportada por el promotor y en lo que respecta a las competencias de ese Organismo concluye que, desde el punto de vista medioambiental, los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento anual de la fosa por una empresa especializada y homologada que retire la capa de sedimentos acumulados en el fondo. En el anejo que se incorpora junta al informe, se indica que la realización de la actuación proyectada está condicionada a la obtención previa de la concesión de aguas y de la autorización de vertido aguas residuales, actualmente expedientes en trámite en este Organismo de cuenca (2019-A-29 y 2019-S-70) y, en caso de otorgarse, se deberá dar cumplimiento al condicionado que se establezca en la misma.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente, no tratándose de medidas particulares para la actuación proyectada.

Ubicación del proyecto:

Núcleo de Javierre, en el término municipal de Bielsa (Huesca), partida "El Desvío", polígono 4 parcela 535, de 0,6964 ha de superficie (0,0051 ha de edificación, 0,2648 de pasto arbustivo y 0,4265 ha de pastizal), a 400 m al Norte del núcleo de Javierre, en el término municipal de Bielsa (Huesca). Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 763.456/4.725.832.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general:

La borda se sitúa en una zona de prados de montaña a media ladera en la cuenca del río Cinca, en la margen derecha del río Barrosa, en un entorno mayoritariamente forestal compuesto por prados y bosques mixtos de pinos, robles, hayas y fresnos con sotobosque de boj, acebo, avellanos, etc. A orillas de los ríos y en los cauces de los barrancos dominan los sauces con vegetación de ribera inventariada como hábitat de interés comunitario 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos". Las masas boscosas del entorno están cartografiadas como hábitat 9180 "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos de Tilio-Acerion", correspondiendo las parcelas de pradería al hábitat 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)".



A una distancia de unos 50 m al Este de la borda, se localiza el área de protección de *Cyripedium calceolus*, especie catalogada como “en peligro de extinción”, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Entre la avifauna, presencia en el entorno de quebrantahuesos, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, alimoche, catalogado como “vulnerable” y águila real, buitres, halcón peregrino, búho real, además de otras especies de paseriformes ligadas a ambientes forestales y ribereños.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de recuperación de quebrantahuesos, en área crítica para la especie.
- Ámbito del plan de conservación del hábitat de urogallo, fuera de área crítica para la especie.
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, del Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos y de la Reserva de Caza de los Círcos.
- Zona de transición de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala.
- Por el límite Este de la parcela discurre el trazado de la vía pecuaria “Colada de Pineta” de 5 m de anchura oficial.
- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, modificado por el Decreto 26/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón y por el Decreto 48/2016, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Ámbito del Decreto 907/1976, de 18 de marzo, por el que se declara paraje pintoresco el conjunto formado por los núcleos urbanos de Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle Vio, Gistain, Plan, San Juan de Plan y Laspuña, con el entorno que los rodea, en el alto valle del Cinca, de la provincia de Huesca.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos, ni a dominio público forestal.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. Con carácter general, la construcción y rehabilitación de edificaciones para nuevas viviendas de uso residencial y terciario, supone en los últimos años una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, suponiendo un incremento del riesgo de incendios forestales, dificultando la gestión de las emergencias, la gestión de residuos y contribuyendo a aumentar la contaminación del entorno, como consecuencia de la propia presencia y actividad residencial en un entorno natural. En este caso, se trata de una rehabilitación de borda existente, y la ubicación de la borda que se proyecta rehabilitar y ampliar, dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios de urbanísticos propios, además se localiza en las inmediaciones de Bielsa y Javierre, así como de la carretera que une dichos núcleos, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los nuevos usos previstos.
- b) Compatibilidad con el planeamiento urbano y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Bielsa ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, siempre y cuando, se tengan en cuenta las observaciones incluidas en este último. Por otro lado, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales, se indica que se deberá tender a modelos compactos frente a la dispersión, con un crecimiento acorde con los espacios libres y aptos para ello, siguiendo la trama urbana preexistente, evitando la nueva urba-



- nización de espacios desconectados de la misma, y señala una serie de requisitos paisajísticos para la edificación. En todo caso, la actuación se concreta en una rehabilitación y ampliación de una borda preexistente, en un paisaje donde éstas son características como consecuencia al uso ganadero otorgado históricamente en el entorno y en una localización muy próxima a núcleos habitados.
- c) Afección sobre la vegetación y ámbito de la Reserva de la Biosfera Ordesa-Viñamala. Valoración: impacto potencial bajo. La actuación comporta la rehabilitación y pequeña ampliación en el volumen de una borda preexistente mediante obras de carácter puntual, y muy localizadas, por lo que no se prevén afecciones significativas relevantes, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación ambiental, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las tuberías para la captación de agua y vertido de aguas residuales previamente depuradas, se prevé que sean soterradas y que se realice la restitución de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural. Durante la fase de uso de la vivienda unifamiliar se prevé mantener el uso de agropecuario en el resto de la parcela. En el ámbito de la Reserva de la Biosfera, no se observa ninguna incompatibilidad de acuerdo con la zonificación establecida.
- d) Afección sobre la fauna y los planes de recuperación de especies de avifauna. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No se prevén afecciones específicas sobre las especies de fauna usuarias del entorno, no generando el proyecto transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Al respecto del plan de recuperación del quebrantahuesos, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y cría de la especie. En el caso del plan de conservación del hábitat del urogallo, la actuación se considera, igualmente, compatible puesto que no afecta a áreas críticas para la especie, ni comporta alteración de hábitat adecuado para la especie.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. La ampliación de la edificación existente supone una nueva alteración en una zona ambientalmente sensible, si bien es muy puntual. La colocación de las placas solares fotovoltaicas sobre el suelo puede incrementar el impacto paisajístico, sin que haya sido adecuadamente justificado en el documento ambiental. Por otro lado, y según el mapa de paisaje, el emplazamiento de la actuación proyectada estaría incluido en la Unidad de Paisaje “Ribera baja de Parzán”, tratándose de una zona de calidad alta y fragilidad muy alta, por lo que las actuaciones deberán llevarse a cabo respetando los modos de construcción tradicionales e integrando cualquier obra accesoria en el paisaje.
- f) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. Según la cartografía disponible, el trazado de la “Colada de Pineta” de 5 m de anchura legal, discurre por el límite Este de la parcela, y a pesar de que no se prevén obras que puedan afectar al citado dominio público pecuario se deberá asegurar, en cualquier caso, el mantenimiento físico y funcional de la misma y, obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas.
- g) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto medio. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En todo caso, se deberá contar con el informe sobre riesgos emitido por los organismos competentes en esta materia (protección civil y atención a emergencias). conforme a lo indicado en su informe por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Además, y habida cuenta la fragilidad de los valores



naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar riesgos, y asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda, en la partida “El Desvío”, polígono 4 parcela 535, en la localidad de Javierre, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por Dña. Marta Izquierdo Ribas, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad con los objetivos de conservación del ámbito del plan de recuperación del quebrantahuesos y del plan de conservación del hábitat del urogallo.
- Aprovechamiento de construcción existente, siendo compatible la actuación con la legislación vigente en materia urbanística.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al residencial.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y, en concreto, las referentes a la competencia del Organismo de Cuenca. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento y funcionalidad durante todo el período de explotación.

3. El proyecto definitivo de rehabilitación y ampliación de borda para su uso como vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos expresados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Huesca con fecha de 26 de junio de 2019, debiéndose justificar suficientemente, con carácter previo a la autorización de la rehabilitación, la existencia de autorización de paso a través de la parcela contigua. Además se deberá recabar, con carácter previo al inicio de las obras, informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca al encontrarse el municipio de Bielsa incluido en el Paraje Pintoresco del Alto Valle del Cinca, informe y/o autorización del organismo de cuenca respecto a la captación y al vertido, informe sobre riesgos emitido por el organismo competente en esta materia (protección civil y atención a emergencias), y, en su caso, autorización del organismo competente en materia de carreteras, en relación con la potencial afección a la carretera A-2611.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

6. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al



máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

7. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc., deberán de ser restauradas a su estado original utilizando, en su caso, especies representativas del hábitat natural afectado.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

9. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

10. En todo caso se deberán adoptar las medidas de protección necesarias derivadas de los análisis de riesgos naturales en la zona de actuación y, si procede, de los pronunciamientos recabados al respecto de los estamentos competentes (Dirección General de Interior). A tal efecto, se deberán incorporar al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón, así como garantizar el adecuado cumplimiento del código técnico de edificación por riesgos sísmicos u otros. En todo caso el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona sujeta a riesgos naturales, así como las limitaciones o condiciones que ello pueda comportar al desarrollo del proyecto.

11. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

12. En caso de afectar a la vía pecuaria Colada de Pineta, previamente al inicio de las obras, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización para la ocupación temporal de dominio público pecuario, en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 20 de febrero 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de abastecimiento de agua potable al Monasterio de Rueda desde Escatrón, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2018/09031).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada relativa al proyecto de abastecimiento de agua potable al Monasterio de Rueda desde Escatrón, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al quedar incluida la actuación pretendida en el anexo II, Grupo 9, epígrafe 9.14. "Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, inicialmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000".

Promotor: Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Abastecimiento de agua potable al Monasterio de Rueda desde Escatrón, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado.

La zona de actuación se localiza en los términos municipales de Escatrón y Sástago (Zaragoza), en la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en el entorno del río Ebro a su paso por el Monasterio de Rueda. El trazado de la tubería queda definido por los siguientes vértices, en coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30): Inicio (Polígono industrial Escatrón) en 723.476/4.574.947; Entrada puente de la carretera A-221 sobre río Ebro en 723.663/4.575.148; Salida puente A-221 sobre río Ebro en 723.781/4.575.346; Entrada camino asfaltado de acceso al Monasterio desde A-221 en 723.867 4.575.484; Extremo este del parking del Monasterio en 724.837 4.575.283; y final (Monasterio) en 724.784 4.575.189. Se afecta a las parcelas 9000, 9017 y 9004 del polígono 512, del catastro de rústica del término municipal de Escatrón, y a las parcelas 9017, 9, 9014, 5017, 5, 9013, 5003, 9015 y 11011 del polígono 22, del catastro de rústica del término municipal de Sástago.

En la actualidad el Monasterio se abastece de agua potable mediante la captación de agua del río Ebro y su posterior tratamiento por ósmosis inversa. El mantenimiento de dicho sistema debe ser realizado por personal especializado y tiene un elevado coste económico, por lo que se quieren analizar alternativas de abastecimiento que permitan simplificar el mantenimiento y garantizar el suministro ante cualquier eventualidad en el sistema de ósmosis inversa, como puede ser una avería, necesidad de limpieza y mantenimiento de las instalaciones en épocas de mayor turbidez en el río o ante desbordamiento del río por lluvias extraordinarias.

Las obras previstas consisten en la instalación de un tramo de conducción de aproximadamente 1.857 m de longitud para abastecer de agua potable al Monasterio de Rueda desde la red de abastecimiento del municipio de Escatrón. La tubería inicia su recorrido en dirección noreste recorriendo unos 743 m en paralelo a la carretera A-221, hasta la intersección con el camino asfaltado de acceso al Monasterio. En este punto cambia de dirección hacia el Este hasta llegar al entorno del Monasterio y se dirige por el lateral del mismo hacia el río, recorriendo unos 110 m para llegar al entorno del molino hidráulico, donde se localizará la acometida al interior del conjunto histórico, hasta llegar al actual depósito de agua, donde finalizará la conducción. El cruce del río Ebro lo realiza anclada en voladizo por el lateral del puente de la A-221, y al final del mismo lo cruza por debajo y desciende hasta el terreno natural. La instalación discurre fuera de la zona de servidumbre de la carretera A-221, es decir, fuera de los 8 m desde la arista de explanación de la misma. Por motivos técnicos o administrativos, el trazado puede variar en dos puntos que podrían suponer cruzar la carretera A-221 o bien ocupar el Monte de Utilidad Pública número Z-377 "Rueda". La tubería a instalar será de 90 mm de diámetro, de polietileno de alta densidad, que es el material más habitual en las recientes renovaciones o ampliaciones en la red municipal de abastecimiento de Escatrón. La zanja se prevé que tenga unas dimensiones de aproximadamente 60 cm de anchura y 1,2 m de profundidad. Los cálculos y dimensiones del proyecto prevén una longitud de 1.857 ml de los cuales 239 serán en voladizo y 1.618 m enterrados, el volumen de tierras de excavación será de 1.337,04 m³, el volumen de tierras de relleno de 873,72 m³ y el volumen de tierras reutilizadas de 463,32 m³.

El plazo de ejecución de las obras se estima en aproximadamente 2 meses. Con el objeto de provocar el menor impacto posible sobre la especie *Falco naumanni* (cernícalo primilla), se



dará prioridad a actuar fuera de los periodos de reproducción y cría de la especie, esto es, entre los meses de octubre y abril, ambos inclusive.

En el documento ambiental se establecen medidas preventivas y correctoras sobre el medio hídrico para evitar la contaminación de las aguas, sobre el suelo, la posterior restauración de los terrenos afectados, y sobre la generación de residuos. Para evitar molestias por ruido, polvo o emisión de gases, y para la protección de flora y fauna se indica que las obras que generen elevados niveles de ruido (percusión con martillo neumático, tránsito de maquinaria pesada, etc.) se realizarán entre los meses de octubre a abril, ambos inclusive, fuera de la época de reproducción y cría del cernícalo primilla. Se incluyen otras medidas de carácter general para la protección de la Red Natura 2000, paisaje o entorno socioeconómico.

Se incluye un seguimiento ambiental en el que, entre otros aspectos, se determina que se comunicará al Agente de Protección de la Naturaleza de la demarcación o al coordinador del Área Medioambiental del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza el inicio de los trabajos con 7 días de antelación, así como la incorporación de un técnico cualificado como responsable de medio ambiente.

Se plantean dos alternativas además de la alternativa 0, dado que, en periodos de crecida u operaciones de mantenimiento puede verse afectado el abastecimiento actual limitando el uso público ligado al Monasterio, pudiendo quedar interrumpido el funcionamiento de la hospedería con el consiguiente impacto socioeconómico. La alternativa 1 consiste en instalar la conducción iniciando su recorrido en la conexión a la red de abastecimiento del polígono industrial de Escatrón, en el recinto 30 parcela 9000 polígono 512, situada en la margen derecha del río Ebro. La conducción discurrirá enterrada por la margen oeste de la citada carretera, en paralelo a la misma y fuera de su zona de servidumbre, por terrenos correspondientes con zona urbana. El cruce sobre el río Ebro lo realiza instalada en voladizo por el lateral exterior izquierdo del puente de la carretera A-221 cruzándolo al final del mismo por debajo descendiendo en vertical hasta el terreno natural y siguiendo enterrada hasta el aparcamiento del Monasterio. Esta solución permite instalar una infraestructura que funcione como alternativa al tratamiento de ósmosis inversa existente para asegurar el abastecimiento de agua potable al Monasterio y hospedería en caso de necesidad, compatibilizando el desarrollo rural de la comarca con la conservación de los valores ambientales del territorio. La alternativa 2 plantea el cruce del río Ebro sobre el Azud de Escatrón, sin embargo, la ejecución de este cruce reviste una mayor complejidad, tanto a nivel constructivo como de posibles afecciones ambientales, ya que requiere actuar sobre dicha infraestructura mientras ésta está en funcionamiento y, por tanto, sobre las riberas y mejana del río Ebro en Escatrón. Aunque el trazado tendría una menor longitud que la alternativa 1, se trata de una opción con elevado impacto ambiental, puesto que supone una afección directa sobre el lecho del río y por tanto sobre el medio hídrico, sobre los hábitats fluviales y sobre la fauna ligada a los mismos. Entre las especies afectadas podría encontrarse Margaritifera auricularia y su pez hospedador, blenio (*Saltria fluviatilis*), ambas en peligro de extinción según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Asimismo, es la opción que supone mayor afección a la Zona 1 definida en el PORN de los Sotos y Galachos del Ebro, que comprende el cauce del río Ebro, los sotos ribereños, humedales y elementos asociados de la dinámica fluvial en el ámbito del Plan, donde se encuentran los mayores valores ambientales del ámbito del Plan. Esta alternativa 2 presenta además mayor dificultad técnica que la alternativa 1 y supone un elevado coste económico. Se adopta finalmente como solución la alternativa 1, puesto que resuelve los problemas y/o necesidades existentes y genera una afección ambiental compatible.

Documentación presentada:

- Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 20 de agosto de 2018.

Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En agosto de 2018 se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Escatrón.
- Comarca de la Ribera Baja del Ebro.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.



- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 10 de septiembre de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas.

- Ayuntamiento de Escatrón, informa que desde el punto de vista medioambiental no existen objeciones, que la alternativa planteada parece la más lógica y que supondrá un ahorro para el Monasterio y un mejor servicio. No obstante, para suministrar agua potable fuera del término municipal, el Ayuntamiento y el Departamento competente del Gobierno de Aragón, tendrán que articularlo a través de algún tipo de convenio, para lo cual el Ayuntamiento muestra su predisposición, pero que no está todavía definido ni acordado. Que el Ayuntamiento fijará el punto de enganche dentro de su polígono industrial, ya que, al haber muchas parcelas vacías, existen tramos de tuberías de suministro de agua potable que las mantiene cerradas. Y que el Gobierno de Aragón se hará cargo del mantenimiento de la citada tubería, y que al ser un tramo tan largo el Ayuntamiento no se responsabiliza de la pérdida de cloro durante el trayecto, responsabilizándose únicamente de la calidad del agua en el punto de entrega.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, acuerda en sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, que los planeamientos municipales son para Escatrón las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal aprobadas en el 2000, y para Sástago la Delimitación de Suelo Urbano de 2017, por lo que el proyecto, desde el punto de vista urbanístico, debe cumplir con lo establecido en los planeamientos municipales, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza y en la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Además, considerando los espacios afectados, se deberán aplicar las limitaciones específicas de uso que se indican en la normativa sectorial vinculante establecida por las Directivas de Red Natura 2000, Directrices de Ordenación Territorial, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y demás legislación sectorial correspondiente. Finalmente, la parte de la conducción que discurre por el término municipal de Escatrón, al tratarse de un suelo urbanizado, es competencia municipal.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conoce patrimonio afectado por el proyecto. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, existe un yacimiento arqueológico que pueda verse afectado directamente por el proyecto. Se trata del yacimiento romano denominado "Monte Rueda I", y el trazado propuesto se sitúa en las inmediaciones de unos grabados rupestres y afecta directamente al BIC del Monasterio de Rueda. Por tanto, se considera que el proyecto debería someterse a una evaluación de impacto ambiental debiéndose realizar con carácter previo a la ejecución del proyecto, sondeos arqueológicos previos en la zona afectada en el yacimiento "Monte Rueda I". Además, al afectar a un BIC, esta obra debe contar con la autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de la provincia de Zaragoza, para lo que se debe remitir el proyecto con carácter previo a su ejecución, preferentemente con los resultados de los sondeos arqueológicos. Posteriormente se recibe informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio que incluye un informe de los Servicios Técnicos tras visita a la zona y que concluye que es necesario llevar a cabo la realización de un estudio arqueológico de la zona afectada por la Alternativa 1 del proyecto, y que parece conveniente el reperfilado/limpieza del talud existente entre el camino asfaltado y la acequia con la finalidad de determinar con seguridad la existencia o no de niveles y/o estructuras vinculadas con el enclave arqueológico. Los resultados de las intervenciones arqueológicas serán valorados por la Dirección General de Cultura y Patrimonio que determinará las medidas de conservación/protección a que pudieran dar lugar.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una descripción del proyecto y de sus alternativas, determina los planeamientos urbanísticos de los municipios de Escatrón y Sástago y las figuras de protección ambiental afectadas (Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, PORN, MUP, y ámbito de protección de la Margaritifera auricularia). Que no se prevén alteraciones significativas sobre el paisaje, no obstante, el promotor deberá velar por



la conservación de los valores paisajísticos y por el cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3 de la EOTA aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalmente concluye que, analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se considera que el proyecto no producirá incidencia territorial negativa siempre y cuando se cumpla con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, después de resumir el proyecto y documento ambiental realiza una serie de consideraciones sobre las afecciones al medio hídrico. Ahí se indica que la red hidrográfica en el ámbito de la actuación proyectada queda enmarcada principalmente, por el curso del río Ebro que discurre describiendo un paralelismo con la tubería proyectada, y que será cruzado, en voladizo, por el puente de la carretera A-221, junto con diversas infraestructuras como son la Acequia de Rueda y al Sur, la Acequia del Molino. En cuanto a la hidrología subterránea, la zona donde se proyecta la conducción planteada, no se encuentra sobre ninguna Unidad Hidrogeológica, ni sobre ninguna masa de agua subterránea. Concluye que, desde el punto de vista medioambiental, se considera que los efectos previsibles se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo todas aquellas medidas preventivas y correctoras que sean necesarias tendentes a minimizar la posible afección en la zona afectada por la actuación propuesta y su entorno, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación. Asimismo, deberán extremarse las precauciones en la fase de obras, prestando especial atención al río Ebro, procurando interferir lo menos posible en su circulación y en la calidad de sus aguas, tanto de carácter superficial como subterráneo, así como a su vegetación y fauna asociada, impidiendo su contaminación o degradación. Dado que el proyecto de abastecimiento de agua potable emplazado en el T.M. de Escatrón, forma parte del ámbito de aplicación del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritona (*Margaritifera auricularia*) y se aprueba el Plan de Recuperación, deberán adoptarse las medidas y precauciones necesarias, con el objetivo de mantener una superficie adecuada para dicha especie, para asegurar la conservación de *M. auricularia*, pudiendo compatibilizarse su conservación, en su caso, con los usos tradicionales de las infraestructuras de riego y abastecimiento de agua en las que se han detectado o se detecten poblaciones de la especie. Informa que la zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable, y que sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. Además, se informa de que en caso de que sea necesaria una nueva concesión de aguas superficiales o subterráneas, o bien, una modificación de características de la concesión en trámite, deberá solicitarse al Organismo de cuenca.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general:

La actuación se ubica en el valle del río Ebro a su paso por los municipios de Escatrón y Sástago, concretamente entre el puente de la carretera A-221 y el Monasterio de Rueda. Se trata de un tramo encajado sin desarrollo apenas de llanura de inundación, en donde la vegetación de ribera se reduce a una estrecha franja de sauces, chopos, tamarices y carrizos principalmente inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*". Tras la orla de ribera se desarrolla un matorral estepario de porte medio con sisallos, ontinas, zarzas, espartos, etc. Existen también algunos ejemplares de pinos (*Pinus halepensis*) y de almez (*Celtis australis*), en el recorrido de la tubería.

Respecto a la fauna, existen especies ligadas al río Ebro como pez fraile, *Margaritifera auricularia*, carpa, carpín o gambusia, colmilleja, madrilla y gobio. Con respecto a las especies de avifauna vinculada al río y riberas, existe ánade real, cerceta común, garza real, cormorán grande y chorlitejo chico, etc. En los roquedos cercanos se localiza la presencia de alimoche, catalogado en Aragón como "vulnerable".

Aspectos singulares:

- Red Natura 2000: LIC ES2430094: Meandros del Ebro.
- PORN de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza - Escatrón), afectando a las zonas 1, 2 y 3. En el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el PORN, se establecen las normas específicas para las distintas zonas. Respecto a la zona 1, solamente serán autorizables los usos que no alteren la calidad



de las aguas ni una alternación significativa de la morfología de los cauces y de la dinámica fluvial natural, y respecto a las zonas 2 y 3 no se establecen normas específicas en relación con la actuación.

- El cauce del río Ebro en la zona de actuación es ámbito del Plan de recuperación de la Margaritifera auricularia, establecido por Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón (se incluyen el cauce y orillas del río Ebro hasta el azud).

- Plan de conservación del cernícalo primilla, establecido por Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Monte de Utilidad Pública número Z-377, denominado "Rueda", cuyo titular es el Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta a Espacios Naturales Protegidos, humedales incluidos en la lista RAMSAR, Humedales Singulares de Aragón o cualquier otra figura ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración. Impacto potencial bajo. El trazado de la tubería discurre por la margen de la carretera A-221 y anclada al puente que cruza el río Ebro, para seguir posteriormente por ambas márgenes de la pista asfaltada de acceso al Monasterio, por lo que no cruza zonas naturales y las afecciones se limitan a vegetación ruderal situada en las cunetas y márgenes de los viales mencionados. No se afectará a la vegetación natural inventariada como Hábitat de Interés Comunitario situada a orillas del río Ebro ni existen taxones identificados de especies de flora amenazada en los trazados previstos para la conducción.
- b) Afección sobre la fauna y planes de manejo y gestión de especies amenazadas (Plan de conservación del cernícalo primilla y Plan de Recuperación de Margaritifera auricularia). Valoración: impacto potencial bajo. Las afecciones se limitarán a molestias durante la fase de construcción sobre las especies de avifauna existentes en el entorno, especialmente sobre especies de ribera que habitan en los sotos del río Ebro. La ubicación de las obras en las márgenes y cunetas de viales existentes evitará la generación de ruidos o movimientos de maquinaria en zonas naturales, por lo que las afecciones se consideran poco significativas. Las actuaciones no afectan a áreas críticas de nidificación del cernícalo primilla y no transforma su hábitat por lo que las actuaciones previstas se pueden considerar como compatibles con los objetivos conservación del plan. Respecto a las potenciales afecciones sobre la Margaritifera auricularia, no se prevén obras o movimientos de tierras en el cauce u orillas del río Ebro, por lo que no se afectará a la especie ni a su ecosistema.
- c) Compatibilidad con las figuras de protección ambiental (Red Natura 2000 y PORN). Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones significativas sobre los objetivos de conservación del LIC dado que no se afectará a Hábitats de Interés Comunitario ni a especies objetivo de conservación del espacio. Las actuaciones se ubican en las zonas 2 y 3 del PORN, sin afectar a su zona 1, ya que el cauce se cruza colgado del puente existente, por lo que no se incluyen restricciones a las actuaciones proyectadas en el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, siendo la actuación compatible con el articulado del citado Decreto.
- d) Afección a la red hidrológica. Valoración: Impacto potencial bajo. La disposición de las zanjas junto a los viales existentes y la disposición anclada de la tubería en el puente de la carretera A-221 para el cruce del río Ebro evitarán cualquier afección sobre la red hidrológica. No se prevé en ningún caso la contaminación de las aguas de escorrentía superficial o subterránea, más allá de posibles enturbiamientos de escasa entidad.
- e) Afecciones sobre relieve o paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se proyectan movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén alteraciones importantes sobre ribazos o taludes, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Se generará, no obstante, cierto movimiento de tierras derivados del zanjeo y tendido de las conducciones, que puede ser posteriormente recuperado sin modificar el perfil de la zona afectada. No se prevé ningún nuevo impacto paisajístico elevado al diseñarse las conducciones en su totalidad enterradas o ancladas a una infraestructura existente.
- f) Consumo de recursos naturales y gestión de residuos. Valoración impacto: bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua o energía).
- g) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Valoración: impacto bajo. Los riesgos naturales más relevantes derivados de la actuación se



concretan en los escasos movimientos de tierras para la apertura de las zanjas que pueden dar lugar a deslizamientos y/o desprendimientos de terreno muy localizados y de escasa entidad. El mapa de susceptibilidad para este tipo de riegos define la zona con riesgo bajo a los deslizamientos y colapsos. Las riberas del río Ebro presentan un riesgo alto de inundaciones, sin afectar a la zona de actuación. En cuanto a los incendios forestales, en su mayor parte se trata de zonas con riesgo de incendio bajo, con puntos de riesgo medio alto, siendo el riesgo general bajo o medio-bajo. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de nuevos vertidos que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de abastecimiento de agua potable al Monasterio de Rueda desde Escatrón, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón, por los siguientes motivos:

- Estudio de alternativas con soluciones de escasa afección a los valores naturales de la zona.
- El carácter local y la reducida magnitud de los impactos generados y su compatibilidad con el medio afectado, con los objetivos de los espacios de la Red Natura 2000, del PORN de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza- Escatrón) y con los planes de acción de especies amenazadas.
- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental desarrollando, ajustando y ampliando el documento ambiental a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, seguimiento del patrimonio cultural, y afecciones los Hábitats de Interés Comunitario y a fauna catalogada como amenazada del entorno.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por los trabajos y ocupación de la zona de afección de la carretera A-221, y permiso municipal. Asimismo, se deberá contar con informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza en lo que respecta a las actuaciones en el Bien de Interés Cultural que es el Monasterio de Rueda, para lo que se debe remitir el proyecto con carácter previo a su ejecución. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.

3. Se realizarán los estudios arqueológicos previos en la zona afectada del yacimiento "Monte de Rueda I" con las comunicaciones y autorizaciones determinadas por la legislación



en materia de patrimonio cultural aragonés o cualquier otra que determine la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se tendrán en cuenta las medidas de conservación y protección que dicha Dirección General determine.

4. En caso de afectar al Monte de Utilidad Pública Z-377 "Rueda", deberá tramitarse ante Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el correspondiente expediente de concesión de uso por interés público en Monte de Utilidad Pública de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

5. Se notificarán al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, las fechas previstas para el inicio y final de los trabajos, para que pueda designar personal cualificado para su supervisión. En todo momento, se seguirán las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

6. Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de construcción.

7. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. Durante el tendido de la tubería se tendrá la precaución de mantener los extremos libres de los tramos tapados para evitar la entrada de animales. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

8. Las instalaciones auxiliares, acopios de materiales y parque de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies desprovistas de vegetación natural, sin que se ocupen en ningún momento terrenos con vegetación natural fuera de la zona de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites o reparación de maquinaria se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas del cauce del Ebro, drenajes funcionales, acequias o de cualquier otro punto de agua. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en contenedores o vertederos autorizados.

9. Los horarios de trabajo se restringirán al periodo diurno. Se adoptarán todas las medidas necesarias para minimizar las molestias a la población y a la fauna silvestre. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

10. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 20 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta de fundición de aluminio de segunda fusión incluyendo monovertedero para sus propios residuos peligrosos, ubicada en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), promovida por Ibérica de Aleaciones Ligeras, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/11289).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Ibérica de Aleaciones Ligeras, S.L., ha solicitado la revisión de la planta de fundición de aluminio de segunda fusión incluyendo monovertedero para sus propios residuos peligrosos, ubicada en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la revisión de la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Raniillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza; Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, plaza Juan Carlos I, número 1, 1.ª planta, de Pradilla de Ebro (Zaragoza); y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada en el punto d).

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

